REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **EJECUTIVO.**
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: **110014003016 2023 00448 00.**
Demandante: **AECSA S.A.**
Demandado: **JOSE DEL CARMEN VELASQUEZ BASTIDAS.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada por la parte demandante[2], habida cuenta que la dirección electrónica (TATINJOVEBA@HOTMAIL.COM) a la cual fue remitida no fue informada con anterioridad al juzgado para su autorización.

2.- NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en precedencia.

3.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en la dirección electrónica reportada en la demanda, esto es:

- TATINZOVEBA@HOTMAIL.COM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 8 exp dig.
[2] Dto pdf 6 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e0a9b6c97efee2c8df425609af9b7c955e38658c3565fd7253dedc37a5a292**

Documento generado en 23/10/2023 08:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica